

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD
RURAL CON MUNICIPALIDADES.

HUEPIL, MARZO 15 DE 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 744

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa de Mejoria de la Equidad en Salud Rural con Municipalidad de TucaPel, según Resolución exenta N° 000800 de fecha 08/02/2016.
- d) El acuerdo de Concejo Municipal N° 654 aprobado por unanimidad, certificado en la Sesión Ordinaria N° 118 del Concejo Municipal celebrado el 03/03/2016 y de acuerdo al Acta N° 02 del 03/03/2016 de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

DECRETO

1.- Aprueba "Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural con Municipalidad de TucaPel" celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Director (S) Sr. Jorge Rodríguez Valenzuela y la Municipalidad de TucaPel representada por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister, según Resolución Exenta N° 000800 de fecha 08/02/2016; por el cual se transfiere la suma de \$ 29.722.636.- (Veintinueve millones setecientos veintidós mil seiscientos treinta y seis pesos).

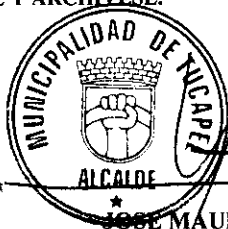
El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 2152102001 Sueldo base, 2152102001004002 Asignación zona art. 26 ley 19.378 y ley 19.354, 2152102001014001 Asignación única art.4 ley 18.717, 2152102001027002 Asignación por desempeño en condiciones difíciles art.28, 2152102001042001 Asig. Atención primaria, 2152102004006 Comisiones de servicio en el País, 2152103999999 Otros, 2152212002 Gastos menores.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVÉSE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ MAURICIO SUAZO MAYO
ALCALDE (s)

Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. Depto. Salud (2)
JMSM/GPL/FSE/baa

